

OFICIALIZA CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA).

DECRETO EXENTO N° 00.586/2011.

Arica, julio 27 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 642.11, de julio 18 de 2011, Carta A.J. N°598/11, de julio 14 de 2011, Carta A.J. N° 617/11, de julio 19 de 2011; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**, con el objetivo de establecer un marco que permita la colaboración en las áreas de formación e intercambio de personal, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y formación de Post-Grado, entre otros, suscrito con fecha 11 de mayo de 2011; contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.-Oficialízase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**, con el objetivo de establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de grado o licenciatura, suscrito con fecha 11 de mayo de 2011; contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



[Handwritten signature]



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

FC ADD 2011



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

En Córdoba, a 11 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa. Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos (según modelo que se recoge en el Anexo I).

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad de Tarapacá
Directora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dña. Marietta Ortega Perrier
- Por la Universidad de Córdoba
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
Dña. Carmen Galán Soldevilla

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.



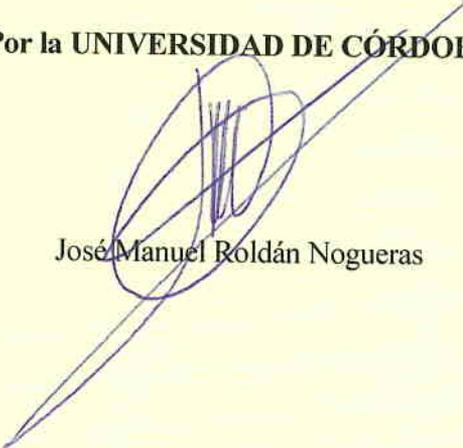


UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

Por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** Por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**


José Manuel Roldán Nogueras



Emilio Rodríguez Ponce





UNIVERSIDAD DE CORDOBA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Córdoba, a 11 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magfco de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA), y de otra el Excmo. Sr. D. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

EXPONEN

El presente convenio específico se enmarca dentro de las actividades a desarrollar bajo el marco del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad de Tarapacá (Chile) con fecha 07 de abril de 2011.

El citado Convenio Marco, establece en su cláusula tercera que la ejecución práctica de los programas de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo se realizará a través de Convenios Específicos. Por ello, se suscribe el presente documento sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de grado o licenciatura.

SEGUNDA.- La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

TERCERA.- Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y tendrán una duración de un semestre académico.

CUARTA.- Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.





UNIVERSIDAD DE CORDOBA



QUINTA.- La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

SEXTA.- Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA.- Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, al menos, a dos estudiantes por semestre académico, con un máximo de cinco para el Curso 2011-2012. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al año siguiente.

OCTAVA.- Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad de destino facilitará a la universidad de origen de otros estudiantes beneficiarios de Becas un certificado de estudios que confirme que se ha seguido el programa de estudios acordado y los resultados académicos obtenidos por el alumno en la universidad de destino, a los efectos de reconocimiento de dichos estudios.

NOVENA.- Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA.- Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA.- Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA TERCERA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.



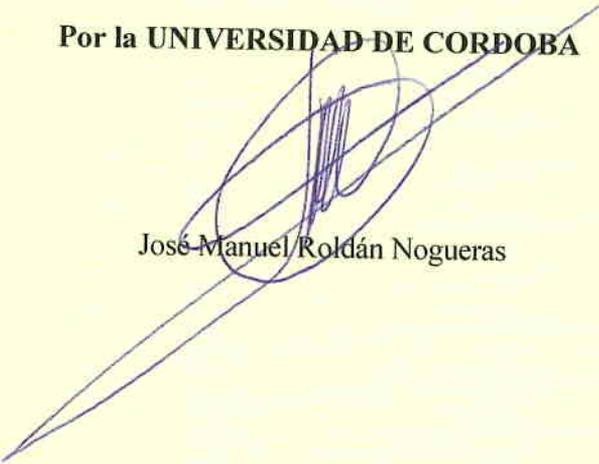


UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado el día 11 de mayo de 2011.

Por la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** Por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**


José Manuel Roldán Nogueras


Emilio Rodríguez Ponce


SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD